



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracciones I y II, 7o., fracción I, 9 y 13, apartados A y B de la Ley General de Salud; así como 9, 16 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que para el Ejercicio Fiscal 2019, la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", para contribuir al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas;

Que con fecha 22 de mayo de 2019, se emitieron los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que es necesario incluir en los Criterios de Operación referidos, el apoyo financiero a unidades médicas que fortalezcan las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y hospitales comunitarios distintas a las apoyadas en la estrategia de "Dignificación de unidades médicas", así como la asignación de recursos por remanentes de las entidades federativas y, en su caso, el IMSS Bienestar;

Que la estrategia de "Dignificación de unidades médicas" fortalece a las unidades médicas con equipo, conservación y mantenimiento de obra, conforme a los convenios que para tal efecto se suscriban;

Que los subsidios y transferencias del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; he tenido a bien expedir el siguiente:



**MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un inciso e) al numeral 5 y un párrafo cuarto al numeral 6, recorriéndose el subsecuente, a los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

“ **5.** ...

...

a) a d) ...

e) Unidades médicas que fortalezcan las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y hospitales comunitarios, distintas a las apoyadas en la estrategia de “Dignificación de unidades médicas” que considera equipo, conservación y mantenimiento de obra, validadas en el programa de gasto del Convenio Específico de Colaboración original, respecto de los recursos presupuestales considerados en el párrafo cuarto del numeral 6 de los presentes Criterios.

**6.** ...

...

...

Una vez aprobadas las necesidades de apoyo y transferidos los recursos del Programa U013 a las entidades federativas y, en su caso, el IMSS Bienestar, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este numeral, el remanente de recursos disponibles del Programa U013 se podrá asignar a las entidades federativas para las unidades médicas referidas en el inciso e) del numeral 5 de los presentes Criterios, considerando lo establecido en el numeral 25 de los Criterios, y se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración.

...”



## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Salud.

Dado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Asa Ebba Christina Laurell. - Rúbrica. - El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Alejandro Manuel Vargas García. - Rúbrica.